

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0711

21 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3369 DEL 10 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario CR 6 16 N - 61 MZ B CS 30

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 21 de Octubre de 2019

Señor

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO

CR 6 16 N - 61 MZ B CS 30

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3369 del 10 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0711 correspondiente RES.PQRDS.3369 del 10 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 114181."***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3369
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 114181

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión minuciosa al predio ubicado en la **CR 6 16N - 61 MZ B CS 30** identificado con **Matrícula 114181**, ya que la facturación llegó muy costosa y de igual forma pide como medida cautelar, no suspender el servicio hasta que se defina de fondo solicitud.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 6 16N - 61 MZ B CS 30** identificado con **Matrícula 114181**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Mtce (\$258.852)**, correspondientes a los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que como consecuencia de la petición presentada se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.114181** el día 01 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR CON SERIE 7D07910, LECTURA 2762, USO RESIDENCIAL, NÚMERO DE PERSONAS 6, UNIDADES HABITACIONALES 1, SURTE PREDIO DE 2 PLANTAS, INSTALACIONES INTERENAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 114181**, se observa que en el periodo del mes de septiembre, se observa alto consumo por 35 mts3.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4245	2718	2683	35	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	47891286	6/09/2019
4226	2683	2680	3	-1	NORMAL	47567720	9/08/2019
4207	2680	2678	2	-1	NORMAL	47241891	10/07/2019
4188	2678	2675	3	-1	NORMAL	46917556	7/06/2019
4169	2675	2661	14	-1	NORMAL	46595906	9/05/2019

5. Que efectivamente en la cuenta **No.47891286** correspondiente al período Septiembre, se presentó un consumo más alto que superó el promedio que habitualmente presenta el predio. **Matrícula 114181**.

6. Que el promedio que traía el predio con anterioridad a la cuenta objeto de reclamo, es de **18 M3** según los consumos facturados en los seis períodos inmediatamente anteriores. **Matrícula 114181.**
7. Que no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *"...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."*.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *"Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3"*.
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de acueducto **No.47891286** (septiembre) realizando el cobro de **18 M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 114181**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
10. Que dado lo anterior, se resuelve la presente reclamación y se indicará al usuario que deberá proceder a efectuar el pago, para lo cual se informa que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación. **Matrícula 114181.**
11. Que respecto de la petición de no suspender el servicio hasta que se defina de fondo su solicitud, se informa que la empresa no realiza suspensión mientras que esté en trámite la reclamación. **Matrícula 114181.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 47891286** del mes de septiembre, realizando el cobro de **18 M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 114181**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos. **Matricula No.114181.**

ARTICULO TERCERO: Informar al usuario que la empresa no realiza suspensión del servicio, mientras que se encuentre en trámite una reclamación. **Matrícula 114181.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3369 del 08 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **3370** de 10/10/2019

Armenia, 10 de octubre de 2019

Señor
JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO
CR 6 16 N - 61 MZ B CS 30
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3369*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3369 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°114181”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial